

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1128**

**TEMUCO, 12 de Julio de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el artículo 2°, letras ñ) y o), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la Ley N°19.175; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el DFL N°369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia - Onemi; Lo dispuesto en el Decreto N°509 de 1983 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Decreto Ley N° 369 de 1974; Lo dispuesto en el Plan Nacional de Protección Civil, aprobado D.S. N°156 de 2002 del Ministerio del Interior; Lo dispuesto en la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto N° 86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Raúl Allard Soto; **Informe de Análisis Técnico de Riesgos de ONEMI Región de La Araucanía de fecha 08 de julio de 2022, recepcionado en esta Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, con fecha 11 de julio de 2022.**

**CONSIDERANDO:**

1° Que, conforme a lo que indican los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República, en cada región y provincia existirá una Delegación Presidencial Regional y una Delegación Presidencial Provincial, a cargo de un Delegado Presidencial Regional o provincial, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región o provincia, respectivamente. Dicha normativa contempla, además que en la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

2° Que, mediante el Informe de Análisis Técnico de Riesgos, de fecha 08 de julio de 2022, recepcionado en esta Delegación Presidencial con fecha 11 de julio de 2022, la Dirección Regional de ONEMI comunicó que, de acuerdo a la información entregada por la Municipalidad de Lonquimay a través de Informes ALFA N°01, N°02 y N°03, se evidencia acumulación de nieve en sectores rurales y urbanos de la comuna, provocando aislamiento de un número considerable de personas por la interrupción de conectividad provocada por la caída de nieve.

3° Que, debido a lo anterior se registran 3.513 personas, lo que deriva en 878 familias, las cuales se encuentran aisladas debido a intensas nevadas.

4° Que, la Dirección Meteorológica de Chile en su Boletín Especial de Riesgo Meteorológico, de fecha viernes 08 de julio a las 07:04 horas, informa que para la región de La Araucanía se observa una inestabilidad atmosférica, precipitaciones, vientos y altura de Isoterma Cero para las zonas de Precordillera y Cordillera.

5° Que, mediante el artículo 67 del Decreto Supremo N°08, de 2015, se encomiendan los Intendentes, ahora Delegados Presidenciales Regionales, las funciones de ejecución, tales como, la declaración mediante resolución, cuando corresponda, de la condición de episodio crítico; comunicarla oportunamente a los servicios competentes; hacer públicas las medidas que serán dispuestas, entre otras.

6° Que, el Delegado Presidencial Regional a su vez, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la citada Ley N°19.175, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencias o catástrofes.

7° Qué, con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

**RESUELVO:**

**1. DECLÁRESE ALERTA AMARILLA**, por nevadas en la comuna de Lonquimay, a contar del 08 de julio de 2022 y hasta que las condiciones así lo ameriten. Lo anterior fundado en el artículo 52 de la Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, el cual señala que: “*Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*”.

**2. APLÍQUESE** las medidas administrativas necesarias, las cuales implican la aplicación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal al regional, bajo la coordinación ejecutiva de la Directora Regional de ONEMI, quien estará facultada para disponer el cambio en el grado de alerta, su cobertura, amplitud o su cesación, debiendo comunicar oportunamente tal decisión a esta Delegación Presidencial Regional.

**3. COMUNÍQUESE** a los Servicios Públicos competentes la presente resolución, de manera que adopten las medidas sectoriales que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



Raúl Alfredo Allard Soto  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía

12/07/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** pB4neTEsdwG4tsyjgaenJg==

NNR/aat

ID DOC : 19625767

Distribución:

1. JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL (Mail: jdn.raucania@gmail.com)
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ONEMI ARAUCANÍA (Mail: jmedrano@onemi.gov.cl)
4. OTROS ORGANISMOS
5. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
6. /Delegación Presidencial Provincial de Malleco
7. /ONEMI Araucanía/DIRECCIÓN REGIONAL LA ARAUCANÍA
8. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
9. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY (Mail: municipalidad@mlonquimay.cl)
10. EDWARD SLATER (Cargo: JEFE DE DEFENSA NACIONAL PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA)
11. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
12. CONAF